BlackRock

Prospecto de Información al Público Inversionista

GOLD1+

BLK Portafolio Estratégico Gold Conservador, S.A. de C.V.
Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda

Febrero 2024

Información General

Fondo de Inversión

Categoría:
Corto Plazo General

Fecha de Autorización de Prospecto:
Oficio No. 157/9476/2018 de fecha 5 de diciembre de 2018.

Última Actualización:
12 de febrero de 2024

Días y Horarios de Operación:
Todos los días hábiles, de las 9:00 horas hasta 13:00 horas (Tiempo de la Ciudad de México).

Series y Clases Accionarias:

Personas Físicas
B0-D
B1-C

Sociedad Operadora

Denominación Social:
BlackRock México Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión

Domicilio social y Dirección:
Ciudad de México, con oficinas ubicadas en Torre Virreyes, Pedregal 24, Col. Molino del Rey, Miguel Hidalgo, 11040, Ciudad de México

Datos de Contacto para Información Adicional:
- Página de Internet: www.blackrock.com/mx
- Call Center Fondos BlackRock de 8:00 a 18:00 horas (tiempo de la Ciudad de México):
  - 800 999 1180 (desde cualquier parte de la República Mexicana)
  - 855 258 2390 (desde los Estados Unidos de América)

Distribuidoras

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex ("Citibanamex Casa de Bolsa")

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex ("Citibanamex")

Consideraciones:

- La información contenida en el Prospecto es responsabilidad de la Sociedad Operadora que administra el Fondo de Inversión.
- La versión actualizada del Prospecto puede consultarse en la siguiente página de internet www.blackrock.com/mx, o bien en la página de internet de las entidades y/o sociedades distribuidoras autorizadas.
- "La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los Activos Objeto de Inversión que conforman su cartera".
- **La inversión en el Fondo de Inversión no se encuentra garantizada por el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal.**
- **Ni la Sociedad Operadora, ni las entidades y/o sociedades que actúen con el carácter de distribuidora de sus acciones tienen obligación de pago en relación con el Fondo de Inversión. La inversión en el Fondo de Inversión solo se encuentra respaldada hasta por el monto del patrimonio del propio Fondo de Inversión.**

Índice

1. Objetivos y horizonte de inversión, estrategias de inversión, rendimientos y riesgos relacionados

- **a. Objetivos y horizonte de inversión**
- **b. Políticas de inversión**
- **c. Régimen de inversión**
  - i. Participación en instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o Valores respaldados por activos
  - ii. Estrategias temporales de inversión
- **d. Riesgos asociados a la inversión**
  - i. Riesgo de mercado
  - ii. Riesgo de crédito
  - iii. Riesgo de liquidez
  - iv. Riesgo operativo
  - v. Riesgo contraparte
  - vi. Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
  - vii. Riesgo legal
- **e. Rendimientos**
  - i. Gráfica de rendimientos
  - ii. Tabla de rendimientos

2. Operación del Fondo de Inversión

- **a. Posibles adquirentes**
- **b. Políticas para la compraventa de acciones**
  - i. Día y hora para la recepción de órdenes
  - ii. Ejecución de las operaciones
  - iii. Liquidación de las operaciones
  - iv. Causas de posible suspensión de operaciones
- **c. Montos mínimos**
- **d. Plazo mínimo de permanencia**
- **e. Límites y políticas de tenencia por inversionista**
- **f. Prestadores de servicios**
  - i. Sociedad operadora que administra al Fondo de inversión
  - ii. Sociedad distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión
  - iii. Sociedad valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión
  - iv. Otros prestadores de servicios.
- **g. Costos, comisiones y remuneraciones**

3. Organización y Estructura de Capital

- **a. Organización del Fondo de Inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley.**
- **b. Estructura del capital y accionistas.**

4. Actos Corporativos

5. Régimen Fiscal

6. Fecha de autorización del prospecto y procedimiento para divulgar sus modificaciones

7. Documentos de Carácter Público

8. Información Financiera

9. Información Adicional

10. Personas Responsables

11. Anexo Cartera de Inversión

"Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión."

1. Objetivos y horizonte de inversión, estrategias de inversión, rendimientos y riesgos relacionados

a. Objetivos y Horizonte de Inversión

El Fondo de Inversión buscará ofrecer un rendimiento competitivo con respecto al rendimiento de los Cetes de 182 días.

El Fondo invertirá en instrumentos de deuda denominados en pesos mexicanos, en unidades de inversión (UDIs) y/o en moneda extranjera en directo y/o fondos de inversión, emitidos por entidades mexicanas o extranjeras, así como depósitos a la vista. Dichos instrumentos podrán ser a cualquier plazo, manteniendo GOLD1+ una duración máxima de un año.

El Fondo tiene permitido la inversión en instrumentos denominados en UDIs y/o en moneda extranjera con el objetivo de poder aprovechar las situaciones de mercado en las que estos instrumentos ofrezcan un mejor rendimiento esperado, que el de los instrumentos denominados en pesos.

El índice de referencia para medir el rendimiento del Fondo estará compuesto por el rendimiento del día anterior del periodo a comparar, de los Cetes de 182 días. Los valores del índice FTSE-PIP Cetes 182d se encuentran publicados en la página de internet:
www.piplatam.com/Home/Benchmarks?txtCountry=MX.

El Fondo podrá realizar operaciones derivadas sobre subyacentes acordes con su régimen de inversión, valores estructurados y valores respaldados por activos y buscará otorgar rendimientos que se comparen favorablemente contra su índice de referencia.

Los principales riesgos del Fondo son las inversiones en instrumentos financieros derivados, los movimientos en las tasas de interés de mercado, así como riesgo de variaciones adversas a la inflación. Estos factores pueden afectar positiva o negativamente el precio de las acciones del Fondo y, por lo tanto, los rendimientos del mismo. Esto, a su vez, podría generar posibles minusvalías en su patrimonio o rendimiento.

El horizonte de inversión sugerido para que los inversionistas mantengan su inversión en el Fondo es mayor a 6 meses.

El Fondo está orientado a inversionistas pequeños, medianos o grandes considerando los montos mínimos de inversión requeridos y su nivel de complejidad o sofisticación, que busquen inversiones en instrumentos de bajo riesgo, en función de su objetivo, estrategia y calificación.

b. Políticas de Inversión

El Fondo seguirá una estrategia de administración activa y tomará riesgos buscando aprovechar oportunidades de mercado para tratar de obtener un rendimiento por arriba de su base de referencia y por ello se le considera más agresiva.

El Fondo de Inversión pertenece a la familia de fondos GOLD+ dentro de la cual se encuentran los fondos GOLD1+, GOLD2+, GOLD3+, GOLD4+ y GOLD5+, siendo GOLD1+ el fondo más conservador y GOLD5+ el más agresivo. De manera específica el GOLD1+ tendrá una cartera en instrumentos de deuda (máximo 100%) y no invertirá en renta variable.

i. Activos objeto de inversión en los que el Fondo podrá invertir:

Valores o Instrumentos de deuda y depósitos a la vista:

- El Fondo tendrá permitido invertir tanto en instrumentos de deuda denominados en pesos mexicanos, en UDIs y/o en moneda extranjera en directo y/o fondos de inversión, emitidos por entidades mexicanas o extranjeras.

  - El Fondo tiene permitido la inversión en instrumentos denominados en UDIs con el objetivo de poder aprovechar las situaciones de mercado en las que estos instrumentos ofrezcan un mejor rendimiento esperado, que el rendimiento esperado en los instrumentos denominados en pesos.
- Los valores que conformarán la cartera del Fondo podrán ser de manera directa a través de instrumentos gubernamentales, estatales, municipales, bancarios, corporativos, además de fondos de inversión, así como depósitos a la vista, sin que esto represente la obligatoriedad de invertir en todos estos instrumentos pero cumpliendo en todo momento con los parámetros establecidos en el presente prospecto.
- Los instrumentos en los que invierte el Fondo podrán ser tanto de tasa fija, de tasa revisable, cupón cero y bonos segregados.
- Dichos instrumentos podrán ser a cualquier plazo, respetando la duración del Fondo que es de corto plazo, es decir, igual o menor a un año. Para la determinación de la duración se utiliza la sumatoria del vencimiento medio ponderado de los flujos de cada activo objeto de inversión que integre la cartera del Fondo de Inversión, determinado por la empresa Proveedor Integral de Precios (PIP), ponderado por su porcentaje de participación en la misma.
- Para la inversión del Fondo en instrumentos de deuda denominados en moneda extranjera, adicionalmente a las características y los valores detallados en los párrafos anteriores, el Fondo podrá invertir a través de ETFs de deuda, cuyos activos estén denominados en moneda extranjera.

ETFs

- Los ETFs en los que invierta el Fondo, podrán estar apalancados, y podrán ser ETFs físicos (que compran los instrumentos subyacentes en directo) como ETFs que replican el rendimiento de un índice de referencia de manera sintética; sus subyacentes serán acordes al régimen de inversión del Fondo.
- El Fondo tiene permitido la inversión en instrumentos derivados, valores estructurados y valores respaldados por activos, en directo, a través de fondos de inversión y ETFs.

Fondos de Inversión:

- Lo(s) fondo(s) de inversión seleccionado(s), deberá(n) cumplir con los siguientes criterios:
  - Tener un valor de cuando menos $50'000,000.00 de pesos
  - Contar con probada experiencia en el área de manejo de activos de por lo menos 3 años por parte de su administrador,
  - Cumplir con los parámetros de inversión detallados en el régimen de inversión del Fondo.

Instrumentos Financieros Derivados:

- El Fondo tiene permitido la inversión en instrumentos derivados, en directo, a través de fondos de inversión y ETFs.
- Para mayor detalle consultar inciso c) Régimen de Inversión, sección i).

Valores Estructurados:

- El Fondo tiene permitido la inversión en valores estructurados, en directo, a través de fondos de inversión y ETFs.
- Para mayor detalle consultar inciso c) Régimen de Inversión, sección i).

Valores Respaldados por Activos:

- El Fondo tiene permitido la inversión en valores respaldados por activos, en directo, a través de fondos de inversión y ETFs.
- Para mayor detalle consultar inciso c) Régimen de Inversión, sección i).

ii. Operaciones de reporto o préstamo de valores:

El Fondo podrá realizar operaciones de préstamo de valores, actuando únicamente como prestamista. El Fondo podrá realizar operaciones de reporto, actuando como reportador.

c. Régimen de Inversión

El Fondo de Inversión, de conformidad con su categoría, podrá invertir en cualquiera de los Activos Objeto de Inversión establecidos en el presente Prospecto, contenidos en las "Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios" ("CUFI"), expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), de acuerdo con los límites máximos o mínimos, que a continuación se señalan:

Activos Objeto de Inversión	Mínimo	Máximo
a. Instrumentos de deuda denominados en pesos mexicanos, UDIs y/o moneda extranjera en directo y/o fondos de inversión, emitidos por entidades mexicanas o extranjeras.		100%
b. Inversión en fondos de inversión.		100%
c. El límite máximo de Valor en Riesgo para el Fondo respecto de sus activos netos, acorde a su tipo, categoría, objetivos y estrategia de inversión.		0.15%
d. La inversión en valores de fácil realización y/o en valores cuyo plazo de vencimiento sea menor a tres meses.	30%	
e. Inversión en activos emitidos por sociedades del mismo consorcio o grupo empresarial al que pertenece la Sociedad Operadora.		100%
f. Operaciones de préstamo de valores.		80%
g. Operaciones de reporto.		100%
h. La inversión en instrumentos financieros derivados (a monto nocional), sobre los subyacentes descritos en el apartado siguiente.		100%
i. Instrumentos denominados en moneda extranjera.		20%
j. Inversión en ETFs de deuda, cuyos activos estén denominados en moneda extranjera.		20%
k. Instrumentos denominados en UDIs.		100%
l. Instrumentos denominados en pesos mexicanos.		100%
m. Valores estructurados.		15%
n. Valores respaldados por activos.		15%
o. Depósitos a la vista en entidades financieras, tanto nacionales como extranjeras.		10%

Los parámetros de inversión son calculados en relación del activo neto del fondo, lo anterior conforme al artículo 7 de la CUFI.

Para el activo neto se debe entender como el activo neto base para cálculo de parámetros, que establece los instructivos emitidos por la CNBV.

Metodología de adquisición de los activos objeto de inversión del Fondo:

La metodología de adquisición de activos para el Fondo consiste en la selección de instrumentos a partir de un enfoque fundamental basado en el análisis y seguimiento de variables económicas y financieras como son estimaciones de crecimiento del PIB, inflación y expectativas de bancos centrales. Con base en este análisis se construye la cartera seleccionando aquellos activos objeto de inversión que, de acuerdo a su valuación actual, ofrecen un mayor potencial de rendimiento considerando el riesgo respectivo. Asimismo, se consideran los diferenciales entre curvas de tasas de interés en Pesos, en UDIs y en moneda extranjera y se selecciona el tipo de activo que de acuerdo a nuestros análisis ofrece un mejor rendimiento esperado. De la misma manera se analiza el diferencial entre las tasas de interés de corto, mediano y largo plazo para determinar los plazos a vencimiento en los que se concentrará la inversión.

Para la selección de los ETFs se usarán varios criterios como costos, liquidez, representatividad, exposición en derivados, entre otros, y se revisará que dichos ETFs cumplan con los parámetros de inversión detallados en el régimen de inversión del Fondo.

Calificación mínima de riesgo de crédito:

El Fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de cualquier calificación; sin embargo, la inversión en instrumentos de deuda del Fondo será mayoritariamente en instrumentos de deuda con calificación de crédito AA o superior.

Mismo consorcio o grupo empresarial:

El Fondo podrá invertir en activos emitidos por sociedades del mismo consorcio o grupo empresarial al que pertenece su Sociedad Operadora.

Operaciones de préstamo de valores:

El Fondo podrá realizar operaciones de préstamo de valores, actuando únicamente como prestamista.

Las operaciones de préstamo de valores se realizarán con instrumentos de deuda gubernamental y se realizarán con aquellas entidades financieras previamente aprobadas por el comité de riesgos de la Sociedad Operadora, esas entidades podrán estar o no relacionadas a la Sociedad Operadora. El plazo de las operaciones de préstamo de valores podrá ser de hasta 14 días hábiles en cada operación.

El premio podrá pactarse en pesos, UDIs o moneda extranjera, y se determina de común acuerdo entre prestador y prestamista, conforme a las condiciones prevalecientes en el mercado, en función al monto a prestar, plazo del préstamo, tipo de colateral a prestar y contraparte con quien se realice la operación.

Operaciones de reporto:

El Fondo podrá realizar operaciones de reporto, actuando como reportador.

Las Operaciones de reporto son aquellas en virtud de las cuales el reportador adquiere, por una suma de dinero, la propiedad de títulos de crédito y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie en el plazo convenido y contra el reembolso del mismo precio más un premio. Dicho premio se determina de común acuerdo entre reportador y reportado, conforme a las condiciones prevalecientes en el mercado, en función al monto a invertir, plazo del reporto, tipo de colateral a recibir y contraparte con quien se realice la operación, misma que previamente tiene que ser aprobada por el comité de riesgos de la Sociedad Operadora. El precio y premio podrán pactarse en pesos, UDIs o moneda extranjera.

El plazo del reporto podrá ser de 1 hasta 90 días, y se realizarán con valores o instrumentos de deuda. Cuando tales valores o instrumentos de deuda cuenten con una calificación de riesgo de crédito emitida por alguna agencia calificadora, la calificación mínima será "AAA" en escala local al momento de celebrarse la operación. El plazo de los reportos deberá vencer a más tardar el día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los valores o instrumentos objeto de la operación de que se trate.

Política de liquidez del Fondo:

La política de liquidez del Fondo consiste en mantener un mínimo en valores o instrumentos de fácil realización y/o cuyo plazo de vencimiento sea menor a 3 meses, con el objeto de poder hacer frente a sus obligaciones contraídas con los clientes y que se deriva de la adquisición de sus propias acciones.

i. Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.

Instrumentos Financieros Derivados:

- El Fondo podrá invertir ya sea en directo, a través de fondos de inversión y ETFs en instrumentos financieros derivados.

- Las operaciones derivadas permitidas serán:
  - Futuros
  - Forwards
  - Opciones
  - Swaps
- Buscando incrementar su rendimiento a través de operaciones en Mercados Reconocidos, así como en Mercados Extrabursátiles ("Over The Counter").
- Los subyacentes sobre los que se tendrá autorizado realizar operaciones, de acuerdo a la clasificación del Fondo, serán:
  - Tasas de intereses nominales, reales o sobretasas
  - Índices de precios referidos a la inflación
  - Moneda nacional, divisas y unidades de inversión
- Los subyacentes descritos anteriormente serán acordes al régimen de inversión del Fondo y deberán ser aquellos autorizados por el Banco de México.
- De la misma manera, el Fondo tendrá permitido invertir en fondos de inversión que estén autorizados para celebrar operaciones derivadas, siempre y cuando sean operaciones derivadas que también pudieran ser llevadas a cabo por este fondo de inversión en directo, dado el presente régimen de inversión, subyacentes y límites en cuanto al valor del nocional de dichos instrumentos respecto al valor total del fondo de inversión.
- Dichas operaciones serán utilizadas para la toma de riesgos especulativos, pero en ningún momento el nocional de dichas operaciones sobrepasará el valor del Fondo.
- El uso de derivados podría incrementar el riesgo de mercado de, pero este riesgo será limitado al VaR máximo establecido en la tabla de parámetros. Cualquier operación con instrumentos financieros derivados implica un apalancamiento debido a que se tiene exposición a mayores ganancias o pérdidas invirtiendo solamente una pequeña parte de los recursos.
- Aunque en ningún momento el nocional de los instrumentos derivados sobrepasará el valor del Fondo, el riesgo de mercado puede verse incrementado por la inclusión de estos instrumentos, sin embargo, en caso de celebrarse operaciones en mercados extrabursátiles, el riesgo de crédito y de contraparte se verían incrementados.
- Los ETFs en los que invierta el Fondo, podrán estar apalancados. Los subyacentes que compongan dichos ETFs deberán estar acorde al régimen de inversión del Fondo. El Fondo podrá invertir tanto en ETFs físicos como ETFs sintéticos que replican el rendimiento de un índice de referencia de manera sintética. Los ETFs podrán utilizar derivados, acorde al régimen de inversión del Fondo.

Valores Estructurados:

- El Fondo podrá invertir ya sea en directo, a través de fondos de inversión y ETFs en valores estructurados.
- Los subyacentes sobre los que se tendrá autorizado realizar operaciones, de acuerdo a la clasificación del Fondo, serán:
  - Tasas de intereses nominales, reales o sobretasas
  - Índices de precios referidos a la inflación
  - Moneda nacional, divisas y unidades de inversión
- Los subyacentes descritos anteriormente serán acordes al régimen de inversión del Fondo y deberán ser aquellos autorizados por el Banco de México.
- Los valores estructurados tendrán la obligación de contar con el pago principal así como un rendimiento mínimo y su plazo no será mayor a 5 años.

Certificados bursátiles fiduciarios:

- El Fondo no podrá invertir en certificados bursátiles fiduciarios.

Valores respaldados por Activos:

- El Fondo podrá invertir ya sea en directo, a través de fondos de inversión y ETFs en valores respaldados por activos.

- El Fondo podrá adquirir valores respaldados por activos, específicamente los respaldados por cuentas por cobrar, derechos de crédito o bien por Hipotecas y que cuenten con una calificación de crédito mínima de AA en escala local.

Los riesgos que podrían afectar la inversión del Fondo en estos instrumentos se explicarán en la sección d) Riesgos Asociados a la Inversión.

ii. Estrategias Temporales de Inversión

El Fondo no aplicará estrategias temporales de inversión diferente a su régimen de inversión sin importar las condiciones del entorno.

d. Riesgos Asociados a la Inversión

Debido también a que el Fondo puede invertir hasta en 100% de su activos en instrumentos financieros derivados, el riesgo por estas inversiones en instrumentos financieros derivados es uno de los principales riesgos de mercado que enfrenta el Fondo de Inversión y debido a que el Fondo de Inversión puede invertir en instrumentos derivados en mercados extrabursátiles el riesgo de contraparte también es importante.

Otro riesgo principal del Fondo es el riesgo de que los movimientos en las tasas de interés de mercado afecten negativamente el valor de los instrumentos que componen su cartera.

Existe también el riesgo de mercado derivado de fluctuaciones en la inflación ya que como está establecido en el régimen de inversión, los fondos invierten hasta el 100% en valores denominados en UDIS. En particular, decrementos en la inflación conllevan a disminuciones en los precios de los instrumentos de deuda denominados en UDIs y por ende en la valuación del activo.

El riesgo de tipo de cambio también está presente en el Fondo al invertir en instrumentos denominados en moneda extranjera, se corre el riesgo de que el valor del peso mexicano en los mercados internacionales se mueva de forma contraria a la estrategia adoptada por ellos y se generen minusvalías en estas posiciones.

Cabe destacar que independientemente de que se trate de Fondos de Inversión de renta variable o de deuda, de sus objetivos, categoría, o calificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en el Fondo de Inversión.

Los riesgos en los que estará inmerso el Fondo se muestran en los siguientes incisos:

i. Riesgo de Mercado: **BAJO**

Se define como el riesgo de que el mercado de inversión en el cual el Fondo cotiza disminuya de valor debido a cambios en las condiciones generales del mercado, tendencias económicas o eventos que no están específicamente relacionados con los emisores de valores u otros activos, o factores que afectan a un emisor o emisores en particular, bolsa, país, grupo de países, región, mercado, industria, grupo de industrias, sector o clase de activo.

Debido a su objetivo y naturaleza, el riesgo de mercado inherente al Fondo pertenece a:

- Movimientos de precios, tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.
- Debido también a que el Fondo puede invertir hasta en 100% de su activos en instrumentos financieros derivados, el riesgo por estas inversiones en instrumentos financieros derivados es uno de los principales riesgos de mercado que enfrenta el Fondo de Inversión ya que el desempeño de los subyacentes ligados a los instrumentos derivados como el tipo de cambio, tasas de interés o índices, entre otros, implica una mayor volatilidad con respecto a otros fondos cuya inversión en derivados sea menor al 100%.
- Al poder invertir en instrumentos financieros derivados, valores estructurados o valores respaldados por activos, el fondo incurre en el riesgo de que caídas en la valuación de los activos subyacentes a estas inversiones reduzcan el valor del fondo.

- Dado que el Fondo invierte en instrumentos de deuda, otro principal riesgo es el riesgo de que los movimientos en las tasas de interés de mercado afecten negativamente el valor de los instrumentos que componen su cartera.
- Por lo general, los cambios que pudieran experimentar las tasas de interés afectan en mayor grado a los instrumentos de plazos largos. Los aumentos en las tasas de interés conllevan a disminuciones en los precios de los instrumentos de deuda.
- Asimismo, debido a que de acuerdo con lo establecido en el régimen de inversión, el Fondo de Inversión puede invertir hasta el 100% en valores denominados en UDIS, el riesgo de inflación también está presente. En particular, decrementos en la inflación conllevan a disminuciones en los precios de los instrumentos de deuda denominados en UDIs y por ende en la valuación del activo.
- A su vez el Fondo está expuesto al riesgo derivado de las fluctuaciones en los niveles de tipo de cambio ya que este fondo puede invertir en instrumentos de deuda denominados en moneda extranjera.
- En específico, el Fondo está expuesto a un riesgo derivado de las fluctuaciones del tipo de cambio derivado de que la valuación de algunos de sus activos y están ligados a la valuación de títulos que cotizan en mercados internacionales en monedas diferentes al peso. Así pues, existe la posibilidad de que al convertir a pesos los títulos que cotizan en mercados internacionales en moneda extranjera, haya afectaciones en la valuación de forma positiva o negativa. Si el tipo de cambio entre el peso y la moneda extranjera se devalúa, la valuación del Fondo de Inversión subirá, por el efecto de la conversión a pesos de las monedas extranjeras en posición y viceversa.
- Los factores de riesgo indicados, podrían impactar el precio de valuación de los Activos Objeto de Inversión de este Fondo de Inversión, y esto a su vez, podría generar posibles minusvalías en su patrimonio o rendimiento.
- Los precios de mercado de los Activos Objeto de Inversión que cotizan en mercados internacionales, están sujetos a diversos factores como las fluctuaciones en los citados mercados de valores, los cambios en las tasas de interés a nivel internacional y las variaciones en el riesgo del país emisor.

Para los efectos de Riesgo de Mercado, las instituciones calificadoras determinan la calificación de cada Fondo de Inversión de Deuda, con base en los siguientes rangos:

Escala Fitch (mex)	Definición
S1	Extremadamente Baja
S2	Baja
S3	Baja a Moderada
S4	Moderada
S5	Moderada a Alta
S6	Alta
S7	Muy Alta

De acuerdo con la metodología vigente de la agencia calificadora con la que el Fondo tiene contratado su servicio, la calificación de riesgo de mercado del Fondo se encontrará en la escala local S2, representando una sensibilidad baja a condiciones cambiantes de mercado, por lo que se considera que el riesgo del Fondo es **bajo**.

Valor en Riesgo (VaR)

El VaR (Value at Risk por sus siglas en inglés) es una técnica estadística que estima la pérdida potencial del Fondo y la probabilidad de que ocurra. La definición de Valor en Riesgo es válida únicamente en condiciones normales de mercado.

La metodología utilizada para su cálculo es el método histórico, la cual considera los últimos 500 escenarios de valuación de los instrumentos del portafolio actual.

Esta medida estadística se estima con un intervalo de confianza del 95% y un período de un día, lo que significa que una confianza del 95% no se podría perder más de determinado valor en pesos por la inversión en un día.

El VaR es únicamente una medida de referencia basada en una metodología de valuación de activos que conforman la cartera y que revela el nivel máximo de riesgo de esta. En caso de que el límite estimado de VaR fuese rebasado, el Fondo de Inversión reportaría esta situación a la CNBV.

El límite de VaR e impactos monetarios para el Fondo son los siguientes:

Límite VaR	**0.15%**
Pérdida máxima esperada (1 día/$1000 pesos invertidos)	**$1.50 pesos**

El Fondo muestra los siguientes indicadores:

VaR Promedio	**0.0260%**
VaR Máximo	**0.0668%**

Período Analizado: 1 Año — Del 30 de diciembre 2022 al 29 de diciembre 2023

Cabe mencionar que, si existieran movimientos desordenados del mercado, el Fondo podría experimentar indicadores por arriba de los límites antes mencionados; ante tal evento, el Fondo informará al público inversionista de las causas y magnitud de dicho evento y el Responsable de Riesgos, con la autorización del Comité de Riesgos, propondrá y aplicará las acciones correctivas correspondientes.

ii. Riesgo de Crédito: **BAJO**

El riesgo de crédito se define como la pérdida potencial por falta de pago de un emisor en las inversiones que hacen parte del portafolio del Fondo.

El Fondo estará expuesto a riesgos de crédito derivados de:

- La calidad crediticia de los emisores de valores en el mercado nacional e internacional se encuentra sujeta a variaciones. Por lo tanto, los inversionistas deberán considerar que el precio de los instrumentos que formen parte del activo del Fondo de Inversión, particularmente los emitidos por empresas privadas, podría verse afectado por falta oportuna de pago de capital y/o intereses y esto a su vez podría generar posibles minusvalías en su patrimonio o rendimiento. La inversión en acciones del Fondo de Inversión implica la asunción de dichos riesgos crediticios por parte de los inversionistas.

Para estos efectos, la institución calificadora determina la calificación de GOLD1+, con base en los siguientes rangos:

Para estos efectos, las instituciones calificadoras determinan la calificación de cada Fondo de Inversión de Deuda, con base en los siguientes rangos:

Escala Fitch (mex)	Definición
AAAf	**Sobresaliente**
AAf	**Alto**
Af	**Bueno**
BBBf	**Aceptable**
BBf	**Bajo**
Bf	**Mínimo**

De acuerdo con la metodología vigente de la agencia calificadora con la que el fondo tiene contratado su servicio, la calificación de riesgo de crédito del Fondo se encontrará en la escala local AAAf, representando una

calificación crediticia de los emisores objeto de inversión "sobresaliente" lo que indica un riesgo **bajo** por la probabilidad de falta de pago de un emisor de valores de deuda. Adicionalmente se considera bajo, por la calificación de los valores en los que invierte. Sin embargo, dado que el Fondo puede realizar operaciones con instrumentos derivados en mercados extrabursátiles, el riesgo de crédito podría llegar a ser considerado como medio.

El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora estableció límites de exposición al riesgo para los activos objeto de inversión, tanto por emisor, como por sector económico. Adicionalmente, el responsable del área de Riesgos monitorea y evalúa los emisores trimestralmente, a los cuales se les asigna una clasificación que puede ser: estable, en observación o en venta.

iii. Riesgo de Liquidez: **BAJO**

El Fondo podría experimentar pérdidas al tener que anticiparse, o forzar la venta de los Activos Objeto de Inversión, cuando las condiciones de los mercados nacionales o internacionales según el caso, así como situación específica de emisores y países (incluyendo días inhábiles sin operación) en los que el Fondo invierta, presenten dificultad para ser liquidados que afecten su realización a pesos o convertibilidad de pesos a otras divisas y viceversa.

El riesgo de que el Fondo presente minusvalías aumenta, si las solicitudes de venta de acciones por parte de los inversionistas son grandes o frecuentes, usuales en momentos de eventos económicos del mercado o en declive de los precios de los valores vendidos, o cuando los Activos Objeto de Inversión del Fondo no tienen liquidez.

La inversión en acciones del Fondo de Inversión implica la asunción de dichos riesgos de liquidez y convertibilidad por parte de los inversionistas del Fondo de Inversión y puede afectar de manera significativa el precio al que se pueden vender o liquidar.

Se considera de riesgo **bajo** debido a los distintos Activos Objeto de Inversión en los que invierte el Fondo de Inversión. El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora estableció un requerimiento mínimo de 30% en valores o instrumentos de fácil realización y/o en valores cuyo plazo de vencimiento sea menor a 3 meses que deberá mantener el Fondo para afrontar las salidas potenciales de recursos o para hacer frente a las obligaciones contraídas. Adicionalmente, el área de Operaciones monitorea diariamente dichos indicadores y el Responsable de Riesgos informa mensualmente el estatus al Comité de Riesgos.

iv. Riesgo Operativo: **BAJO**

El riesgo operacional se define como las pérdidas ocasionadas por fallas o deficiencias en los controles internos, errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como fraudes o robos. Es un riesgo inherente a todos los tipos de negocio, incluyendo la labor de administración de los Activos Objeto de Inversión.

El Fondo se encuentra expuesto a pérdidas potenciales derivados de eventos de riesgo operacional, incluyendo riesgo tecnológico y legal.

Se considera de riesgo **bajo** porque el Fondo de Inversión se sujeta a Manuales Operativos de la Sociedad Operadora que cuenta con un Área de Operaciones que minimiza la materialización y previene este tipo de riesgo.

v. Riesgo de Contraparte: **ALTO**

El Fondo de Inversión podrá estar expuesto a pérdidas generadas por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes en operaciones con valores, instrumentos o documentos en los que invierta y esto a su vez, podría generar posibles minusvalías en su patrimonio o rendimientos.

El riesgo de contraparte se considera **alto**, dado que el Fondo puede realizar operaciones con derivados y en valores estructurados en mercados extrabursátiles, así como invertir en ETFs sintéticos y con derivados. Para mitigar estos riesgos, BlackRock cuenta con controles de monitoreo de liquidaciones, realiza análisis periódicos de contrapartes y delimita las líneas de operación según sea el caso.

vi. Pérdida en Condiciones Desordenadas de Mercado

De acuerdo con lo señalado en la fracción II del artículo 15 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios":

El Fondo de Inversión ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por la mayoría de consejeros independientes del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el Fondo de Inversión.

El inversionista se encuentra expuesto a una pérdida por la posibilidad de la aplicación de un diferencial en el precio de valuación de las operaciones de compra o venta de sus acciones, ante condiciones desordenadas de mercado que pudieran generar compras o ventas significativas e inusuales de dichas acciones.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del Contralor Normativo y el responsable de la Administración Integral de Riesgos, ambos de la Sociedad Operadora, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre el Fondo de Inversión con su clientela inversionista, el día de la valuación. El importe de dicho diferencial se quedará en el Fondo de Inversión en beneficio de los accionistas que permanezcan en este.

En caso de presentarse las situaciones antes referidas, la Sociedad Operadora, deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la CNBV, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través de la institución que preste el servicio de divulgación de información contratada por el Fondo de Inversión (Consulte la sección 2, Operación del Fondo de Inversión, inciso f) Prestadores de Servicios, IV) Otros Prestadores).

No existe historial en los últimos 12 meses de la utilización de dicho diferencial por parte del Fondo de Inversión.

vii. Riesgo Legal: **BAJO**

El Fondo de Inversión podría estar sujeto a una pérdida potencial o afectación en sus rendimientos o patrimonio en caso de que se presenten (i) incumplimientos de las disposiciones legales y administrativas aplicables; (ii) la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables o (iii) la aplicación de sanciones relacionadas con la operación del propio fondo.

El Fondo de Inversión está sujeto a políticas y controles administrativos de riesgos para mitigar cualquier posible riesgo legal que permitirían, llegando el caso, estimar pérdidas potenciales originadas por dicho riesgo, y conocer el posible impacto en los rendimientos y/o el patrimonio del Fondo de Inversión.

Se advierte a los posibles adquirentes que, las inversiones en acciones del Fondo de Inversión constituyen una participación en el capital social de dicho Fondo y, por lo tanto, el valor de las acciones del Fondo de Inversión está sujeto a fluctuaciones que pueden significar pérdidas de capital para el inversionista. Dichas inversiones no constituyen depósitos bancarios ni están garantizadas por la Sociedad Operadora, las entidades y/o sociedades distribuidoras, ni cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas en México o en el extranjero. Dichas inversiones no están tampoco garantizadas o cubiertas por el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal.

Se considera de riesgo **bajo** porque el Fondo de Inversión se sujeta al Manual de Riesgo Operativo, Tecnológico y Legal que tiene la Sociedad Operadora, en cuanto a auditorias legales, asesoría en la celebración de contratos y acciones preventivas para evitar resoluciones judiciales o administrativas desfavorables.

e. Rendimientos

i. Gráfica de Rendimientos

Serie GOLD1+-B0-D

	Dec-2020	Jun-2021	Dec-2021	Jun-2022	Dec-2022	Jun-2023	Dec-2023
GOLD1+ B0-D	$10,000.0	$10,092.23	$10,243.26	$10,505.66	$10,936.48	$11,521.7	$12,135.0
Indice de Referencia	$10,000.0	$10,144.62	$10,339.04	$10,632.35	$11,105.73	$11,721.86	$12,398.65

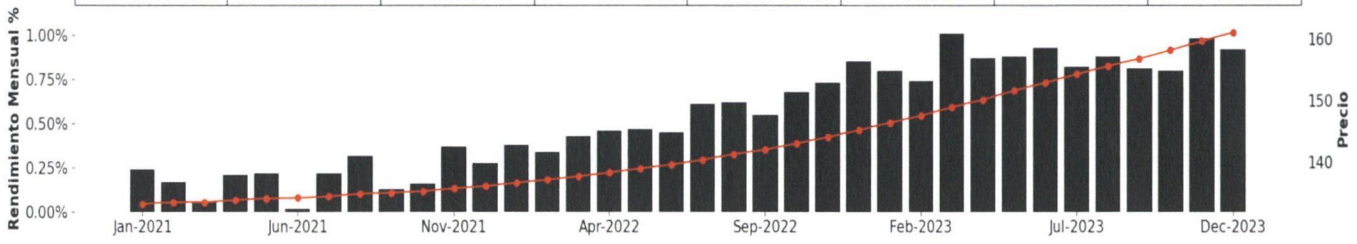

Serie GOLD1+-B1-C

	Dec-2020	Jun-2021	Dec-2021	Jun-2022	Dec-2022	Jun-2023	Dec-2023
GOLD1+ B1-C	$10,000.0	$10,060.66	$10,177.92	$10,408.72	$10,803.51	$11,348.46	$11,917.47
Indice de Referencia	$10,000.0	$10,144.62	$10,339.04	$10,632.35	$11,105.73	$11,721.86	$12,398.65

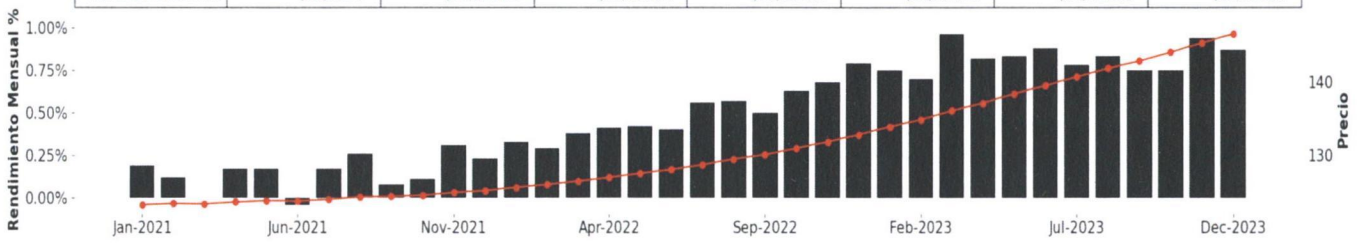

ii. Tabla de Rendimientos

Información al: 29 de diciembre de 2023

Tabla de Rendimientos Anualizados					
B0-D	**Último Mes**	**Últimos 3 Meses**	**Últimos 12 Meses**	**Mes Bajo**	**Mes Alto**
Rendimiento Bruto	11.75	12.11	11.82	10.76	13.54
Rendimiento Neto	10.83	11.09	10.80	9.76	12.47
Tasa Libre de Riesgo (Cetes 28 días)	11.46	11.43	11.54	10.53	12.09
Índice de Referencia	11.57	12.24	11.47	7.23	13.29

Tabla de Rendimientos Anualizados					
B1-C	**Último Mes**	**Últimos 3 Meses**	**Últimos 12 Meses**	**Mes Bajo**	**Mes Alto**
Rendimiento Bruto	11.70	12.10	11.81	10.73	13.55
Rendimiento Neto	10.20	10.45	10.16	9.13	11.82
Tasa Libre de Riesgo (Cetes 28 días)	11.46	11.43	11.54	10.53	12.09
Índice de Referencia	11.57	12.24	11.47	7.23	13.29

Los rendimientos brutos y netos se calculan utilizando los precios determinados el último día hábil de cada mes, que son publicados el día hábil siguiente.

El rendimiento bruto incluye comisiones, impuestos o cualquier otro gasto. El rendimiento bruto antes del 1 de noviembre de 2022 incluye descuentos por comisiones por lo que los rendimientos pueden ser menores a los mostrados por tal circunstancia.

Los rendimientos netos mostrados en las tablas reflejan la totalidad de costos y comisiones en que incurre el Fondo de Inversión.

El desempeño del Fondo en el pasado puede no ser indicativo del desempeño que tendrá en el futuro.

2. Operación del Fondo de Inversión

a. Posibles Adquirentes

Serie	Posibles Adquirentes
Parte Fija	
A	**Capital Fijo** Comprende el capital mínimo fijo, sin derecho a retiro. Estas acciones sólo podrán ser suscritas por la persona que conforme a la Ley de Fondos de Inversión, tenga el carácter de socio fundador del Fondo de Inversión, y sólo podrán transmitirse en propiedad o afectarse en garantía o fideicomiso previa autorización de la CNBV.
Parte Variable	
B	**Personas físicas** Personas físicas mexicanas o extranjeras, instituciones financieras que actúen por cuenta de fideicomisos cuyos fideicomisarios sean personas físicas que puedan adquirir directamente las acciones de esta serie y entidades que distribuyan las acciones del Fondo de Inversión.

La referencia a acciones serie B debe entenderse hecha a todos los tipos de acciones del Fondo de Inversión que inicien con dichas letras.

Para conocer los requisitos para acceder a cada serie y clase accionaria consulte la sección 2, Operación del Fondo de Inversión, inciso c. Montos Mínimos.

Las sociedades operadoras de fondos de inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de la CUFI.

La inversión en acciones representativas del capital del Fondo de Inversión estará sujeta a que cada uno de los posibles adquirentes cumpla con las disposiciones legales que le sean aplicables.

Todas las series, podrán ser adquiridas temporalmente por las entidades que distribuyan acciones del Fondo de Inversión (i) hasta en tanto no participen otros accionistas en dicha serie, o (ii) en caso de que sea necesario para su distribución.

Los posibles adquirentes, deberán sujetarse a las disposiciones legales y fiscales que les sean aplicables.

b. Políticas Para la Compraventa de Acciones

El Fondo de Inversión tiene contratado la distribución de sus acciones con las entidades y/o sociedades distribuidoras que se mencionan en la sección 2, inciso f), sub inciso ii), "Sociedad Distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión de este Prospecto de Información", por lo que las órdenes de compra y de venta de sus acciones se deberán operar con dichas instituciones a través de sus promotores y canales de distribución, sin perjuicio de que se hagan a través de otra entidad y/o sociedad distribuidora autorizada. Adicionalmente, la Sociedad Operadora podrá celebrar contratos de distribución de acciones del Fondo de Inversión con otras instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones de seguros, organizaciones auxiliares del crédito, uniones de crédito, sociedades financieras populares, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y casas de cambio, autorizadas, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

Para que el inversionista pueda adquirir acciones del Fondo de Inversión, deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Operadora, y por las entidades y/o sociedades distribuidoras correspondientes, además de firmar el contrato de intermediación bursátil, de inversión o comisión mercantil respectivos.

Las solicitudes de compra y de venta deberán realizarse a través de las entidades y/o sociedades distribuidoras, de forma presencial, telefónica, electrónica, o en los medios establecidos en los contratos respectivos. Dichas operaciones se sujetarán al horario establecido por el Fondo de Inversión.

Las órdenes de compra o venta de acciones del Fondo de Inversión serán atendidas conforme al sistema de recepción y asignación de órdenes que haya establecido cada entidad y/o sociedad distribuidora. Las órdenes serán atendidas según el orden cronológico en que hayan sido recibidas. "Primero en tiempo, primero en derecho".

Los plazos, términos y características de la adquisición de acciones propias por el Fondo de Inversión, se aplicarán por igual a todos los tenedores de acciones de las series que formen la parte del capital variable del Fondo de Inversión, sin atender antigüedad, porcentaje de tenencia o cualquier otro factor que implique tratamiento discriminatorio.

El Fondo de Inversión adquirirá sus propias acciones sujetándose a las políticas de compraventa de acciones siempre y cuando la adquisición de acciones, en una o varias operaciones simultáneas o sucesivas realizadas por todos los inversionistas que soliciten adquisición de acciones propias, no rebasen en conjunto el 15% en un día del activo neto del Fondo de Inversión, considerando todas sus series. En caso de que se presenten solicitudes de adquisición de acciones propias en exceso del 15% en el tiempo mencionado, las solicitudes pendientes de atender y las nuevas solicitudes en exceso del citado límite, se podrán liquidar también bajo el método de prorrata conforme se enajenen los valores que integran la cartera. El método antes descrito aplicará para todas las entidades y/o sociedades distribuidoras y accionistas de las distintas series de acciones del Fondo de Inversión.

En caso de cambios en el régimen de inversión o de recompra, el Fondo de Inversión adquirirá sus propias acciones sujetándose a las políticas de compraventa de acciones hasta el 100% de la tenencia accionaria de cada inversionista, a precio de valuación y sin diferencial alguno.

Los inversionistas del fondo de inversión que, en razón de la modificación a la calificación de riesgo, no deseen permanecer en este tendrán el derecho de que el propio fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que se haya efectuado el aviso.

La obligación de adquirir acciones propias, establecida en los párrafos anteriores, estará sujeta a los límites de adquisición de acciones propias del Fondo de Inversión que permitan hacer frente a dicha obligación.

El Fondo de Inversión, conforme a lo previsto en los estatutos sociales, podrá ofrecer a sus accionistas la opción de adquirir las acciones propias que emita, a cambio de la parte proporcional que corresponda al accionista de que se trate de los Activos Objeto de Inversión que integren sus respectivas carteras. No obstante, el Fondo de Inversión no estará obligado a ofrecer esta última opción a sus accionistas.

En condiciones desordenadas de mercado las entidades y/o sociedades distribuidoras podrán operar con el público sobre acciones del Fondo de Inversión en días distintos a los previstos en el prospecto, con base a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Fondos de Inversión.

Cuando existan condiciones desordenadas de mercado la CNBV podrá autorizar al Fondo de Inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar el prospecto, de acuerdo con lo mencionado en el Artículo 9, Fracción VII, de la Ley de Fondos de Inversión.

La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones del Fondo, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones.

i. Día y Hora para la Recepción de Órdenes

Las órdenes de compra o de venta de acciones de GOLD1+, por parte de los clientes serán recibidas todos los días hábiles de las 9:00 a las 13:00 horas (tiempo de la Ciudad de México). Después de dicha hora no se recibirá ninguna orden sino hasta el siguiente día hábil.

Dicho horario podrá ser modificado de acuerdo a los cambios de horario que realicen las bolsas de valores o S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").

Se consideran días hábiles: todos los días hábiles bancarios en México.

La lista de los días inhábiles y cambios de horario podrán consultarse a través de Internet en: www.blackrock.com/mx.

ii. Ejecución de las Operaciones

Las órdenes de compra o de venta de acciones de GOLD1+ se ejecutarán el mismo día hábil en el que se haya recibido la solicitud de las órdenes respectivas, definiendo los días hábiles y horarios de la misma manera que en el inciso i) anterior.

Los precios de liquidación de las acciones de GOLD1+ serán iguales al precio determinado el día de la operación y cuyo registro aparezca el día hábil siguiente publicado por la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentre listado o bien, por alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión autorizado por la Comisión y que haya sido contratado por el Fondo de Inversión.

En condiciones desordenadas de mercado, el fondo de inversión podrá aplicar un diferencial al precio de las acciones conforme se detalla en la sección 1, inciso d), sub inciso vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.

iii. Liquidación de las Operaciones

Las órdenes de compra o de venta de acciones de GOLD1+, se liquidarán dos días hábiles (48 horas) posteriores a la ejecución de las órdenes respectivas, definiendo los días hábiles de la misma manera que en el inciso i) anterior.

Es indispensable que el inversionista cuente con fondos disponibles desde la fecha en que ordene la operación, ya sea en efectivo o en otro tipo de valores.

iv. Causas de Posible Suspensión de Operaciones

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor podrán suspenderse las operaciones de compra y venta de las acciones del Fondo de Inversión. Asimismo, la CNBV podrá suspender las operaciones del Fondo de Inversión ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

c. Montos Mínimos

El Fondo de Inversión utilizará montos mínimos de inversión en sus distintas series. Esto implica para el cliente que, de acuerdo con el saldo de la inversión, se asigna la serie y la comisión pagada por el Fondo de Inversión por conceptos de administración de activos y distribución de acciones (dicha comisión se provisiona diariamente y se reconoce en el precio diario de la acción). En caso de disminuciones o incrementos en el saldo invertido, se asignará la serie que le corresponda sin afectar el valor de la inversión del cliente. Consultar el inciso g) Costos, comisiones y remuneraciones de este prospecto.

Se utilizará los siguientes montos mínimos de inversión en sus distintas series, mismos que deben ser aplicados por el Distribuidor por la inversión en el Fondo de Inversión:

Series	Monto Mínimo	Monto Máximo
B0-D	$5,000,001	N.A.
B1-C	$0	$5,000,000

Otros Criterios de Selección

Para conocer los requisitos para la adquisición de las acciones, consulte la sección 2 "Operación del Fondo de Inversión", inciso a) "Posibles Adquirentes"

Reclasificación de Accionista

El Distribuidor revisará en los primeros quince días hábiles bancarios del mes, los conceptos que se han establecido para la diferenciación de las comisiones por serie, y en caso de no cumplir con los requisitos de la serie asignada, realizará, en este mismo plazo, la reclasificación de una serie a otra que le corresponda sin afectar el valor de la inversión del cliente y sin cargo de comisión.

Esta reclasificación se hará mediante la conversión de las acciones de la serie actual por acciones de la serie que le corresponda, en el entendido que los derechos corporativos y patrimoniales del accionista no cambian entre dichas series.

La reclasificación que realice el Distribuidor por ningún motivo resultará en una afectación o modificación al valor de la inversión realizada, ni deberá entenderse como una contraprestación por la entrega de las acciones actuales. No obstante, no se realizará la reclasificación correspondiente, si como consecuencia de la misma genera una afectación a las garantías o derechos de terceros. La reclasificación tampoco resultará aplicable cuando la disminución en el saldo de la inversión sea resultado de disminuciones en el precio de las acciones del fondo.

Para efectos de la reclasificación, el accionista, por la simple adquisición de acciones del Fondo, consiente y autoriza el intercambio de información relativa a la tenencia accionaria del propio accionista entre el Distribuidor y el custodio de dichas acciones.

d. Plazo Mínimo de Permanencia

El Fondo de Inversión no tiene plazo mínimo de permanencia. Consulte la sección 2 "Operación del Fondo de Inversión", inciso iii) Liquidación de las Operaciones, para revisar los plazos de liquidación de compras y ventas.

e. Límites y Políticas de Tenencia por Inversionista

Ninguna persona podrá adquirir o suscribir, directa o indirectamente, a través de una o más operaciones simultáneas o sucesivas, el control de la totalidad menos una de las acciones representativas del capital social pagado del Fondo de Inversión.

En el caso de cualquier suscripción, transmisión o adquisición de acciones que se pretenda realizar en contravención al límite citado no se reconocerá al adquirente como propietario, ni éste podrá ejercer los derechos inherentes a las acciones citadas.

Conforme a lo señalado en el artículo 86, fracción III, de la Ley de Fondos de Inversión, cuando se exceda el límite de tenencia accionaria citado, sin perjuicio de la multa administrativa establecida en dicha fracción, las acciones indebidamente adquiridas deberán liquidarse en el plazo de 30 días a partir de su adquisición, vencido el cual, si no se han vendido, la CNBV podrá ordenar la disminución del capital necesario para amortizar dichas acciones al precio de valuación vigente en la fecha de pago y el procedimiento para su pago.

La persona o personas que presten servicios de distribución de acciones al Fondo de Inversión, deberán implantar mecanismos que permitan a sus accionistas, contar con información oportuna relativa al porcentaje de su tenencia accionaria, a fin de cumplir con su obligación de mantenerse dentro del límite citado.

Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión y en las disposiciones de carácter general que de ella deriven, así como, en caso de incumplimiento, de las sanciones que al efecto señala el referido ordenamiento legal.

f. Prestadores de Servicios

El Consejo de Administración de la Operadora tiene la obligación de evaluar por lo menos una vez al año el desempeño de los prestadores de servicios. Dicha evaluación, así como los cambios en los prestadores de servicios se darán a conocer a través de la página de internet. Adicionalmente, para requerir información del Fondo de Inversión, los inversionistas podrán contactar al:

- Call Center Fondos BlackRock de 8:00 a 18:00 horas (tiempo de la Ciudad de México):
  - 800 999 1180 (desde cualquier parte de la República Mexicana)
  - 855 258 2390 (desde los Estados Unidos de América)
- Página de Internet: www.blackrock.com/mx

El Fondo de Inversión tiene contratados los servicios a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Fondos de Inversión con los siguientes proveedores:

i. Sociedad Operadora que administra al Fondo de Inversión:

- La Sociedad Operadora encargada de la administración de activos del Fondo de Inversión es: BlackRock México Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- La Operadora tiene su domicilio en Torre Virreyes, Pedregal 24, Col. Molino del Rey, Miguel Hidalgo, 11040, Ciudad de México.
- Página de Internet: www.blackrock.com/mx
- Call Center Fondos BlackRock de 8:00 a 18:00 horas (tiempo de la Ciudad de México):
  - 800 999 1180 (desde cualquier parte de la República Mexicana)
  - 855 258 2390 (desde los Estados Unidos de América)

ii. Sociedad Distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión:

El Fondo de Inversión tiene contratados los servicios de distribución de acciones con Citibanamex Casa de Bolsa y Citibanamex, todas ellas sociedades distribuidoras integrales; sin perjuicio de que se hagan a través de otra sociedad distribuidora autorizada. Adicionalmente, la Sociedad Operadora podrá celebrar contratos de distribución de acciones del Fondo de Inversión con otras instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones de seguros, organizaciones auxiliares del crédito, uniones de crédito, sociedades financieras populares, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y casas de cambio autorizadas, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

Con fundamento a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Fondos de Inversión, no existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, otorgándoles así un trato irrestricto de igualdad.

El fondo de inversión no podrá contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la sociedad operadora de fondos de inversión una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del fondo, esta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del propio prospecto, y se ajuste al contrato de adhesión de la sociedad operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes, de acuerdo al artículo 32 de la Ley de Fondos de Inversión.

iii. Sociedad Valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión:

El Fondo de Inversión tiene contratados los servicios de valuación con GAF Operadora, S.A. de C.V. Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión, quien valúa las acciones del Fondo de Inversión todos los días hábiles bancarios en México.

Cabe señalar, que las acciones del Fondo de Inversión no son valuadas los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la CNBV.

De acuerdo con las "Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios", el Fondo de Inversión deberá valuar los valores que formen parte de su cartera, utilizando precios actualizados para valuación proporcionados por el proveedor de precios con el que mantengan una relación contractual vigente apegándose en todo momento a los criterios de valuación.

iv. Otros Prestadores de servicios:

Conforme al artículo 32 de la Ley de Fondos de Inversión, para el cumplimiento de su objeto social, el Fondo de Inversión contrató los servicios que a continuación se indican:

1. Institución calificadora:	Fitch México, S.A. de C.V.
2. Proveedor de precios:	Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.
3. Custodia de acciones*:	Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex
4. Custodia de activos objeto de inversión*:	Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex
5. Depósito de activos objeto de inversión y depósito de acciones*:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex.
6. Contabilidad y administración:	La Operadora
7. Servicio para divulgación de información:	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

* Cuando se trate de Activos Objeto de Inversión extranjeros no inscritos en el Registro Nacional de Valores, que por su naturaleza no puedan ser depositados en alguna institución para el depósito de valores, nacional o extranjera, el Fondo podrá contratar los servicios de depósito y custodia que proporcionen entidades financieras o personas morales extranjeras, siempre que sean autorizadas para proporcionar tales servicios y estén supervisadas por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de Estados miembros del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o que formen parte de la Unión Europea.

g. Costos, Comisiones y Remuneraciones

Las comisiones y cobros por la prestación de servicios al cliente en relación con el Fondo de Inversión se podrán cobrar de forma diferenciada por serie accionaria.

Los fondos de inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 Bis 1 de la CUFI.

Las comisiones y cobros vigentes se realizarán de conformidad con lo siguiente:

i. Comisiones pagadas directamente por el cliente:

Comisiones por servicios de la entidad y/o sociedad distribuidora al cliente. La Sociedad Operadora que distribuya las acciones del Fondo de Inversión o la sociedad o entidad financiera que actúe con el carácter de Sociedad Distribuidora de acciones de dicho Fondo de Inversión, en algunos de sus canales de distribución, cobrarán a los accionistas del Fondo de Inversión, comisiones, derivadas de los conceptos siguientes:

- Por la adquisición o enajenación de las acciones representativas del capital social del Fondo de Inversión.
- Por la prestación del servicio de depósito y custodia de acciones representativas del capital social del Fondo de Inversión.
- Por la prestación de los demás servicios que la Operadora, actuando como sociedad distribuidora, o la entidad y/o sociedad distribuidora puedan otorgar a las personas de que se trata.

Estas comisiones se cobrarán siempre que los conceptos y montos respectivos se encuentren estipulados en el contrato celebrado por los propios accionistas del Fondo de Inversión con las entidades que distribuyan las acciones. Dichas entidades darán a conocer el procedimiento, base para el cálculo, así como su periodicidad o circunstancias en que serán cobradas estas comisiones.

Comisiones pagadas directamente por el cliente:

Concepto	B1-C		B0-D	
	%	$	%	$
Incumplimiento de plazo mínimo de permanencia	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Incumplimiento de saldo mínimo de inversión	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Compra de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Venta de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicio por Asesoría	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicio de administración de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

Las comisiones presentadas en esta tabla corresponden a: **Banco Nacional de México, S.A.**

ii. Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión:

En los contratos de prestación de servicios celebrados por el Fondo de Inversión con las personas que proporcionan los servicios a que se refiere la Sección 2 inciso f) "Prestadores de Servicios" del presente Prospecto, se pactaron las comisiones o remuneraciones derivadas de los conceptos siguientes:

Concepto	Porcentaje Base de Cálculo	Frecuencia de Cálculo
Administración de activos *	Porcentaje sobre activos netos	Diaria
Distribución de acciones*	Porcentaje sobre activos netos	Diaria
Valuación de acciones	Cuota cuyo monto se determina de acuerdo con el valor de sus activos netos y número de series en circulación que integran el capital variable del Fondo	Mensual
Proveeduría de precios activos objeto de inversión	Cuota cuyo monto se determina de acuerdo con el valor de sus activos netos	Mensual
Sistemas de contabilidad	Cuota cuyo monto se determina de acuerdo con el valor de sus activos netos	Anual

Depósito y custodia de activos objeto de inversión	Promedio mensual de la cartera en custodia conforme a la forma de cálculo estipulada por el proveedor, de acuerdo con: i) tipo de transacciones y ii) tipo de valor mantenido en depósito y custodia.	Mensual
Calificación del Fondo de Inversión	Cuota cuyo monto se determina de acuerdo al valor de sus activos netos, cuando aplique.	Anual

*Las comisiones son distribuidas de manera diferenciada entre series accionarias.

El Fondo de Inversión paga adicionalmente por los servicios administrativos, cuotas de inspección y vigilancia a la CNBV, por la cuota a la institución que presta el servicio para divulgación de información, de asociaciones y agrupaciones; asimismo, paga servicios bancarios, de auditoría y notariales, en los casos en que aplique.

El Fondo de Inversión no paga comisiones o remuneraciones adicionales a las señaladas en este inciso.

En caso de que, los activos netos del Fondo de Inversión sean inferiores a una cantidad definida por la Sociedad Operadora, la misma podrá absorber las comisiones o remuneraciones antes mencionadas, con excepción de la administración de Activos Objeto de Inversión y distribución de acciones.

Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión:

Concepto	B0-D		B1-C	
	%	$	%	$
Administración de activos	0.25	0.21	0.42	0.35
Administración de activos sobre desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Distribución de acciones	0.51	0.42	0.85	0.71
Valuación de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Depósitos de Activos Objeto de Inversión	0.00	0.00	0.00	0.00
Depósito de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Contabilidad	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras	0.01	0.01	0.01	0.01
Total	**0.77**	**0.64**	**1.28**	**1.07**

- Monto por cada $1,000 pesos invertidos. El Porcentaje (%) es en base anual y los Pesos ($) en base mensual.
- La Tabla de Comisiones Indirectas pagadas por la inversión en acciones de otros Fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva podrán ser consultada en la siguiente página: www.blackrock.com/mx

A las comisiones o remuneraciones citadas se les debe sumar el impuesto al valor agregado correspondiente.

El pago de las comisiones o remuneraciones descritas en el presente inciso repercutirá en el precio de las acciones del Fondo de Inversión.

Los aumentos o disminuciones de las comisiones que pretenda llevar a cabo la Sociedad Operadora que le preste el servicio de administración de Activos Objeto de Inversión o, en su caso, la sociedad o entidad financiera que actúe con el carácter de Sociedad Distribuidora de acciones del fondo de inversión, deberán ser previamente aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora e informados a los titulares de las acciones con por lo menos 10 días naturales de anticipación a su entrada en vigor, mediante comunicación por escrito, en el estado de cuenta o a través del medio establecido al efecto en los contratos respectivos. Para efectos de lo dispuesto en este párrafo, el Fondo de Inversión deberá contar con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes.

Asimismo, el Fondo de Inversión deberá dar a conocer mensualmente a su clientela, a través de la página de Internet www.blackrock.com/mx, el porcentaje y concepto de las comisiones que sean cobradas, así como la

razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios antes mencionados, entre los activos netos promedio del Fondo de Inversión durante dicho mes.

Cuando en los contratos celebrados con la clientela no se encuentre expresamente estipulado el cobro de comisiones adicionales a las previstas en las disposiciones legales aplicables, ni la Operadora, ni las entidades y/o sociedades distribuidoras, ni el Fondo de Inversión, se encontrarán facultadas para aplicar dicho cobro.

3. Organización y Estructura del Capital

El Fondo de inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuenta con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están encomendadas a la Sociedad Operadora que administra al Fondo de Inversión, y en algunos casos al resto de los socios del Fondo de Inversión.

Las actividades que la LGSM le asigna al Consejo de Administración están encomendadas a la Sociedad Operadora que administra al Fondo de Inversión.

La vigilancia del Fondo de inversión está asignada al contralor normativo de la Sociedad Operadora que administra al Fondo de Inversión.

a. Organización del Fondo de Inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley.

Actualmente, el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora se encuentra integrado por 3 consejeros propietarios y 2 consejeros propietarios independientes:

Consejeros	Otros cargos
Sergio Méndez Centeno *Consejero Propietario no Independiente* Desde diciembre de 2020	Actualmente es Director General de BlackRock México Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión. Cuenta con 30 años de experiencia en el sector financiero, en el que ha desempeñado cargos directivos en entidades como administradoras de fondos para el retiro, operadoras de fondos de inversión, casas de bolsa y entidades bursátiles extranjeras.
David Francisco Arreola Jasso *Consejero Propietario no Independiente* Desde marzo de 2023	Director de Operación (*Chief Operating Officer*) de BlackRock para México. Cuenta con 18 años de experiencia en el sector financiero, en el que ha desempeñado cargos estratégicos en entidades como operadoras de fondos de inversión e instituciones financieras.
Federico Moncaleano Marulanda *Consejero Propietario no Independiente* Desde octubre de 2020	Director Adjunto de Estrategia de BlackRock para Latinoamérica. Cuenta con 10 años de experiencia en el sector financiero, en el que ha desempeñado cargos directivos en un Asset Manager Company global, supervisando entidades financieras en América Latina & Iberia.
Rafael Alfonso Mac Gregor Anciola *Consejero Propietario Independiente/ Presidente* Desde septiembre de 2018	Socio Director de RMac Asesores. Cuenta con 40 años de experiencia en el sector financiero, en el que ha desempeñado cargos directivos y participado en el consejo de administración de entidades como controladoras de grupos financieros, instituciones de crédito, casas de bolsa, arrendadoras financieras, operadoras de fondos de inversión y compañías emisoras bursátiles. Asimismo, ha desempeñado cargos directivos y participado en diversos consejos de administración de entidades no financieras.

Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez *Consejero Propietario Independiente* Desde abril de 2021	Consultora independiente. Cuenta con 16 años de experiencia en materia energética y financiera, y ha sido miembro de una entidad reguladora parte de la Administración Pública Federal.

Mauricio Robles Sánchez funge como Contralor Normativo de la Sociedad Operadora desde el 17 de enero de 2022; y no ha colaborado como ejecutivo o miembro de algún consejo de administración.

Los consejeros no independientes, el director general y el contralor normativo son empleados o funcionarios de la Sociedad Operadora o de entidades pertenecientes al mismo grupo económico al que pertenece la Sociedad Operadora. Los consejeros independientes cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 34 Bis de la Ley de Fondos de Inversión.

Políticas para Prevenir y Evitar Conflictos de Interés

Conforme al Manual de Conducta de la Sociedad Operadora se espera que los Empleados, Consejeros y Prestadores de servicio (en su conjunto los "Funcionarios"), conduzcan los negocios de manera equitativa, honesta, ética y con apego a las sanas prácticas del mercado, la regulación aplicable, y las políticas y procedimientos de BlackRock México y BlackRock Inc. (en su conjunto "BlackRock"). Los Funcionarios deben evitar cualquier circunstancia en la cual sus intereses personales o de negocio entren en conflicto, o aparenten entrar en conflicto con los intereses del Fondo.

Se produce un conflicto de interés cuando el Funcionario participa o influye en la toma de decisiones de las que puede resultar beneficiado él mismo, su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones personales o de negocios, o sociedades de las que el Funcionario o las personas antes referidas, formen o hayan formado parte. También se produce un conflicto de interés cuando algún Funcionario se compromete en actividades que compiten con los intereses de los fondos de inversión a los que la referida Sociedad Operadora les preste el servicio de administración de activos.

Los funcionarios tienen la obligación de revelar oportunamente cualquier relación que pudiera generar un potencial conflicto de interés con los fondos a los que la Sociedad Operadora les preste el servicio de administración de activos al empleado de jerarquía inmediata superior. Para el caso del director general, tiene la obligación de informar de este hecho al Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

Con el fin de apoyar a mitigar o administrar posibles conflictos de interés, los Funcionarios o Prestador de Servicios de BlackRock México debe:

- Actuar únicamente en el mejor interés de sus clientes;
- Mantener en todo momento los altos estándares éticos y profesionales de BlackRock;
- Abstenerse de difundir información privilegiada y realizar operaciones en beneficio propio o de terceras personas con valores o instrumentos derivados referidos a valores, cuyo precio pueda ser influido por el uso de la misma.
- Informar a su supervisor, gerente, al Área de Cumplimiento y/o Contralor Normativo de la existencia o posible existencia de un conflicto de interés a efecto de que las áreas correspondientes analicen las circunstancias específicas para determinar el curso de acción apropiado;
- Asegurarse de divulgar de manera veraz, oportuna e integral los potenciales conflictos de interés;
- Cumplir en todo momento con los lineamientos de conducta y procedimientos establecidos en o referidos en el Manual de Conducta y en las Políticas Globales de BlackRock y actuar con apego a las sanas prácticas del mercado y regulación aplicable.

En este sentido, el artículo 61 de la Ley de Fondos de Inversión dispone que, los consejeros están obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deben de mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos que no se hayan hecho del conocimiento del público, y de toda deliberación que se lleva a cabo en el Consejo de Administración de la Operadora.

Los Funcionarios que proporcionen servicios de inversión o que celebren operaciones con el público, tienen prohibido aceptar beneficios económicos o de cualquier otra índole de personas que tengan un interés en las operaciones que formulen o realicen.

Políticas para la Celebración de Operaciones con Partes Relacionadas

Las inversiones que realice un Funcionario de la Sociedad Operadora y el personal del Fondo de Inversión, así como, las operaciones del Fondo de Inversión y de la Operadora con partes relacionadas siempre deberán llevarse a cabo en términos de mercado, siempre y cuando éstas no impliquen un conflicto de interés

Adicionalmente, en su caso, los servicios que requiera la Sociedad Operadora de entidades de su mismo grupo empresarial o, en su caso, consorcio, deberán ser conforme a las mejores prácticas, en condiciones y a precios de mercado.

Cualquier Funcionario deberá abstenerse de intervenir en decisiones respecto del Fondo de Inversión, en lo que esté involucrado algún familiar o personas con las que se tenga o haya tenido relaciones profesionales, laborales o de negocio, o para sociedades en que forme o haya formado parte.

Los Funcionarios de la Sociedad Operadora, deberán notificar y obtener la aprobación por escrito del contralor normativo de la Operadora cuando ellos, o un miembro cercano de su familia, sea dueño total o parcialmente de cualquier activo significativo en proceso de adquisición o arrendado por él al Fondo de Inversión.

La persona o grupo de personas, así como los Funcionarios de la Sociedad Operadora y demás personal del Fondo de Inversión, que directa o indirectamente tengan el 10% o más de las acciones representativas del capital social del Fondo de Inversión, tendrán la obligación de informar al contralor normativo de la Sociedad Operadora, de las adquisiciones o enajenaciones que realicen con valores emitidos por el Fondo de Inversión que corresponda, el día hábil siguiente a la fecha en que reciban el estado de cuenta correspondiente al mes inmediato anterior.

b. Estructura del Capital y Accionistas

El Fondo de Inversión es de capital variable ilimitado. El capital social fijo del Fondo estará representado por una sola serie y clase accionaria (Serie "A"). La parte fija del capital social del Fondo es la cantidad de $1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), la que se encuentra totalmente pagada en efectivo, y está representada por 200,000 acciones ordinarias, nominativas de la Serie "A", sin expresión de valor nominal.

La Serie "A" sólo podrá ser suscrita por una Sociedad Operadora de Fondos de Inversión en su carácter de Socio Fundador, sin derecho a retiro y su transmisión requiere autorización previa de la CNBV.

El capital variable estará representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, las cuales deberán pagarse íntegramente en efectivo en el acto de ser suscritas, y serán de libre suscripción conforme a lo establecido en el presente Prospecto y podrá dividirse en el número de series y clases que apruebe el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

Dentro del capital variable ilimitado, el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora ha aprobado un capital variable de 40,000,000,000 acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, las cuales podrán dividirse en las series y clases siguientes: B0-D y B1-C.

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital ni para adquirirlas en caso de enajenaciones, conforme a lo estipulado en el artículo 14 Bis 1 de la Ley de Fondos de Inversión.

Los accionistas de la parte variable del capital social de los fondos de inversión solo tendrán los derechos estipulados en el artículo 14 Bis 2 de la Ley de Fondos de Inversión.

Los accionistas de la parte variable del capital social de los fondos de inversión no contarán con los derechos previstos en los artículos 144, 163, 184 y 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Fondo puede adquirir sus propias acciones en circulación, por lo que no le es aplicable lo dispuesto en el artículo 134 de la LGSM.

Fecha: 29 de diciembre de 2023

Excesos Capital			Excesos de Serie		
Propietarios de más del 5% del Fondo			Propietarios de más del 30% de una Serie		
Número de accionistas	Serie	% Tenencia	Número de accionistas	Serie	% Tenencia
-	-	-	-	-	-

El número total de accionistas del fondo es de: **6,051**

La Sociedad Operadora es propietaria de la totalidad de las acciones de la serie A del Fondo de Inversión y está encargada de su administración, por lo tanto, puede considerarse que el Fondo de Inversión es controlado directamente por la Sociedad Operadora.

4. Actos Corporativos

a. Fusión y Escisión

La fusión o escisión del fondo de inversión requerirá de la autorización de la CNBV.

i. Fusión

El Fondo sólo podrá fusionarse con fondos de su mismo tipo, en términos de lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión en sus artículos 14 Bis 4 y 14 Bis 5. En caso de darse tal supuesto, por lo menos con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto de prospecto de información al público inversionista y el documento con información clave para la inversión del fondo de inversión que se forme o subsista por la fusión.

ii. Escisión

El Fondo de Inversión podrá escindirse ajustándose a lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión y a las disposiciones de carácter general aplicables, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas. El Fondo de Inversión, podrán escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el fondo escindente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros fondos; o cuando el fondo de inversión escindente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otros fondos de inversión. La escisión del fondo debe sujetarse a lo dispuesto en los artículos 14 Bis 6, 14 Bis 7 y 14 Bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

Existirá derecho de preferencia para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social, así como la posibilidad de suspender la adquisición y compra de las acciones representativas de su capital social, por virtud de la escisión del Fondo de Inversión ante problemas de liquidez.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 Bis 8 de la CUFI, el fondo de inversión escindido conforme a las condiciones establecidas en el procedimiento del artículo 14 Bis 7 de la Ley de Fondos de Inversión tendrá como objetivo esperar a ser liquidado en el mejor interés de sus clientes, por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.

De conformidad con los estatutos sociales del fondo de inversión, su Socio Fundador (Sociedad Operadora) acordará la escisión del Fondo, previa autorización de la CNBV, y con sujeción a lo establecido en los artículos 14 Bis 6 al 14 Bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, como excepción a lo señalado en el artículo 14 Bis 6 de la Ley, y en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión de los fondos de inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación, los propios fondos de inversión podrán escindirse con sujeción a las reglas siguientes (además de las señaladas en el artículo 14 Bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión).

Los fondos de inversión que se ajusten a lo previsto en el párrafo anterior no requerirán de la autorización de la CNBV, y deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- Acreditar ante la CNBV al momento de informar sobre la escisión que no fue posible obtener el precio actualizado de valuación de los Activos Objeto de Inversión de que se trate;
- Los Activos Objeto de Inversión que vayan a destinarse al fondo de inversión escindido, deberán representar como máximo el porcentaje de los activos netos del fondo de inversión escindente que la CNBV determine mediante disposiciones de carácter general;
- El responsable de la administración integral de riesgos del fondo de inversión escindente determine que, de no escindir al fondo de inversión, este incurriría en un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez de otros Activos Objeto de Inversión o a al propio fondo de inversión en su operación general, y
- La escisión del fondo de inversión se realice en protección de los inversionistas del fondo de inversión.

Asimismo, los términos y condiciones específicos en que se podrán separar los Activos Objeto de Inversión del fondo de inversión en otro fondo de inversión serán aprobados en su momento por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, los cuales se harán del conocimiento de los clientes con la debida antelación. Lo anterior, en los términos señalados por el artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión.

Por otro lado, existe la posibilidad de que el fondo de inversión mantenga una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión, como excepción a lo señalado en el artículo 6 de la CUFI.

b. Concurso Mercantil

El concurso mercantil del Fondo de Inversión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones establecidas en el artículo 14 Bis 14 de la Ley de Fondos de Inversión. En el caso de que el Fondo de Inversión se tuviera que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 Bis 15, 14 Bis 16 y 14 Bis 17 de la Ley de Fondos de Inversión.

c. Disolución y liquidación anticipada del Fondo de Inversión

El Fondo de Inversión entrará en estado de disolución y liquidación en los casos siguientes:

- En cualquiera de los supuestos previstos por el artículo 229 de la LGSM.
- Cuando el consejo de administración de la Operadora decida el cambio de nacionalidad del Fondo de Inversión.

En términos de lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión en su artículo 14 Bis 11 se nombrará a un liquidador del respectivo fondo de inversión, dicha designación deberá recaer en una institución de crédito, casa de bolsa o en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o en su caso persona física que cumpla con los requisitos del referido artículo.

El liquidador deberá elaborar un dictamen respecto a la situación integral del fondo de inversión, así como instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del respectivo fondo sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios. El liquidador deberá cobrar lo que se deba al fondo y pagar lo que este deba. A la conclusión de su gestión el liquidador deberá presentar al Socio Fundador (la Sociedad Operadora) un informe completo del proceso de liquidación, con el balance final. El liquidador en el ejercicio de sus obligaciones deberá observar lo señalado en el artículo 14 Bis 12 de la Ley de Fondos de Inversión.

La disolución y liquidación del Fondo de Inversión se regirá por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la LGSM, con las excepciones previstas por el artículo 14 Bis 9 de la Ley de Fondos de Inversión, y conforme a lo dispuesto por los artículos 14 Bis 10, 14 Bis 11, 14 Bis 12, 14 Bis 15, 14 Bis 16 y 14 Bis 17 del mismo Ordenamiento Legal, así como conforme a lo dispuesto por la CUFI.

5. Régimen Fiscal

De conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta ("LISR") vigente, el Fondo de Inversión no será contribuyente del Impuesto Sobre la Renta ("ISR") siempre y cuando se ajuste a lo establecido en dicha ley; asimismo sus integrantes o accionistas deberán reconocer los ingresos generados a su favor a través de dicho

Fondo de Inversión de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables a cada tipo de integrante o accionista y según el régimen fiscal que les corresponda.

a. Personas Físicas residentes en México (serie B)

Deberán aplicar el régimen fiscal que les corresponda a los ingresos que obtengan por sus componentes de intereses, y los demás ingresos que puedan generar a través de un Fondo de Inversión de conformidad con la LISR, el Reglamento de dicha ley o las disposiciones de carácter general que, en su caso, el Servicio de Administración Tributaria ("SAT") dé a conocer.

El Fondo de Inversión debe retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el ISR correspondiente por los intereses gravables generados por valores o instrumentos de deuda mexicanos y extranjeros, así como los derivados de préstamos de valores en el mismo periodo, considerando la tasa aplicable publicada en la Ley de Ingresos de la Federación sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses. Dicho ISR será acreditable para sus integrantes o accionistas al acumular los intereses correspondientes.

Los intereses devengados acumulables serán la suma de las ganancias percibidas por la enajenación de las acciones emitidas por el Fondo de Inversión y el incremento en la valuación de sus inversiones en el mismo fondo el último día hábil del ejercicio de que se trate o, en su caso, se determinarán de acuerdo con las disposiciones de carácter general que el SAT dé a conocer.

Dichos intereses serán gravables en términos reales.

Respecto de los rendimientos por el componente relativo a operaciones con Instrumentos Financieros Derivados, las personas físicas residentes en México deberán reconocer la ganancia como un ingreso acumulable conforme a las disposiciones fiscales aplicables a ese tipo de ingresos.

Las ganancias provenientes de operaciones financieras derivadas percibidas durante el mes se encuentran sujetas a una retención del 25% como pago provisional, el cual podrán acreditar en su declaración anual.

Se emitirá la constancia respectiva a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a aquél al que corresponda la información, o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, en donde se muestre el monto de los intereses nominales y reales, el monto de la pérdida deducible y los demás ingresos que puedan generar a través de un Fondo de Inversión, así como el ISR retenido que le corresponda acreditar al integrante o accionista.

b. Personas Morales residentes en México (serie M)

Deberán aplicar el régimen fiscal que les corresponda a los ingresos que obtengan por sus componentes de intereses, y los demás ingresos que puedan generar a través de un Fondo de Inversión, de conformidad con la LISR, el Reglamento de dicha ley o las disposiciones de carácter general que, en su caso, el SAT dé a conocer.

El Fondo de Inversión debe retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el ISR correspondiente por los intereses gravables generados por valores o instrumentos de deuda mexicanos y extranjeros, así como los derivados de préstamos de valores en el mismo periodo, considerando la tasa aplicable publicada en la Ley de Ingresos de la Federación sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses. Dicho ISR será acreditable para sus integrantes o accionistas al acumular los intereses correspondientes.

Los intereses devengados acumulables serán la suma de las ganancias percibidas por la enajenación de las acciones emitidas por el Fondo de Inversión y el incremento en la valuación de sus inversiones en el mismo fondo el último día hábil del ejercicio de que se trate o, en su caso, se determinarán de acuerdo con las disposiciones de carácter general que el SAT dé a conocer.

Dichos intereses serán en términos nominales y serán acumulables en el ejercicio en el que los devengue el Fondo.

La ganancia o la pérdida proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda recibe el tratamiento establecido en las disposiciones fiscales para los intereses, por lo que estará sujeta a retención mensual por parte del Fondo de Inversión (considerando la tasa aplicable publicada en la Ley de Ingresos de la Federación), la cual se enterará a las autoridades fiscales. Dicha retención constituye un pago provisional, por lo que la persona moral deberá acumular en su declaración anual los ingresos correspondientes y podrá acreditar el ISR que le hubieren retenido.

Se emitirá la constancia respectiva a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a aquél al que corresponda la información, o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, en donde se muestre el monto de los intereses nominales y reales, el monto de la pérdida deducible y los demás ingresos que pueda generar a través de un Fondo de Inversión, así como el ISR retenido que le corresponda acreditar al integrante o accionista.

c. Personas Físicas extranjeras (serie B) y Personas Morales extranjeras (serie M)

Con independencia del régimen fiscal que resulte aplicable a los residentes en el extranjero en los países en que residan, podrán estar sujetos a retención en México por los ingresos que perciban de fuente de riqueza ubicada en el país.

A manera de ejemplo, actualmente los residentes en el extranjero están generalmente sujetos a retención en México por los intereses, que puedan generar a través de un Fondo de Inversión, de conformidad con la LISR, el Reglamento de dicha ley o las disposiciones de carácter general emitidas por el SAT que en su caso les resulten aplicables.

El Fondo de Inversión debe retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el ISR correspondiente por los intereses gravables generados por valores o instrumentos de deuda mexicanos y extranjeros, así como los derivados de préstamos de valores, considerando la tasa aplicable publicada en la Ley de Ingresos de la Federación. Tratándose de la ganancia proveniente de la enajenación de acciones del Fondo de Inversión que se considere interés para efectos de la LISR, estará sujeta a la retención que resulte de aplicar la tasa que corresponda en función del beneficiario efectivo de dichos intereses.

El integrante o accionista extranjero deberá revisar con su asesor fiscal independiente si dicho impuesto es acreditable, de conformidad con las disposiciones fiscales de su país de residencia fiscal, así como en su caso el Tratado para evitar la doble Tributación celebrado entre México y el país que corresponda.

La ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas se encuentra sujeta a una retención del 25%.

Se emitirá la constancia respectiva a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a aquél al que corresponda la información, o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, en donde se muestre el monto de los intereses nominales, intereses o pérdidas reales y los demás ingresos que puedan generar a través de un Fondo de Inversión, así como el ISR retenido que le corresponda acreditar al integrante o accionista.

Los gastos efectuados con motivo de la contratación o prestación de servicios relacionados con la operación del Fondo de Inversión (administración de activos, distribución, valuación calificación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos y demás que autorice la CNBV), causarán el Impuesto al Valor Agregado (a la tasa vigente) en el momento en que se efectúe el pago correspondiente a dichos servicios. Asimismo, las comisiones señaladas en el presente Prospecto causarán el Impuesto al Valor Agregado.

Esta explicación únicamente constituye un resumen del régimen fiscal aplicable en México con base en las disposiciones fiscales vigentes para 2023 y no debe considerarse un análisis o descripción exhaustiva del régimen fiscal aplicable y las implicaciones fiscales correspondientes. Este resumen no contempla consecuencias fiscales que puedan variar por circunstancias particulares de los accionistas del Fondo de Inversión u otras circunstancias. Se exhorta a los accionistas del Fondo de Inversión a que consulten a sus asesores fiscales con respecto al régimen fiscal a que estén sujetos en México y/o en el extranjero.

Es importante señalar que la Sociedad Operadora y sus empleados, no brindan asesoría fiscal o legal para sus clientes. Este comunicado no puede ni debe ser usado o considerado para dar asesoría fiscal a los clientes.

El régimen fiscal del Fondo de Inversión y de sus accionistas podría ser modificado en virtud de cambios en la legislación fiscal o en las disposiciones reglamentarias o administrativas correspondientes.

6. Fecha de Autorización del Prospecto y Procedimiento para Divulgar sus Modificaciones

a. Autorización

El presente Prospecto fue autorizado por la CNBV mediante Oficio No. 157/9476/2018 de fecha 5 de diciembre de 2018, y su última actualización es de fecha 12 de febrero de 2024.

a. Modificaciones al Prospecto

El Fondo de Inversión podrá solicitar a la CNBV autorización para efectuar modificaciones al Prospecto. Los Fondos de Inversión que realicen modificaciones al prospecto de información al público inversionista derivados de cambios al régimen de inversión, política de compra y venta de acciones que representan su capital social y/o administración integral de riesgos deben contar con previa aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

Cuando se realicen modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o de las políticas de compra y venta, previa autorización de la CNBV, el Fondo de Inversión enviará a sus accionistas un aviso, dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de (i) las sociedades y/o entidades distribuidoras, sobre las modificaciones a los prospectos de información al público inversionista, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta, lo que deberá ser indicado en los estados de cuenta y (ii) a través de la página de internet de la Sociedad Operadora (www.blackrock.com/mx).

En caso de que la composición de Activos Objeto de Inversión del Fondo de Inversión se ubique en alguna categoría distinta de aquella establecida en el presente Prospecto, por un período igual o mayor a 90 días naturales, deberá solicitar a la CNBV las modificaciones pertinentes al referido Prospecto.

El Fondo de Inversión deberá solicitar a la CNBV las modificaciones pertinentes al presente Prospecto cuando la composición de Activos Objeto de Inversión, en un periodo de 180 días naturales, se ubique por más de 90 días naturales en alguna categoría distinta a la prevista en este Prospecto. Lo anterior, sin perjuicio de dar los avisos correspondientes a la CNBV y a los accionistas, así como de las sanciones que, en su caso resulten aplicables.

Los inversionistas del Fondo de Inversión, que en razón de las modificaciones al Prospecto relacionadas con el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones no deseen permanecer como accionistas tendrán el derecho de que el Fondo de Inversión les recompre la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo de 30 días hábiles contando a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al Prospecto del Fondo de Inversión, en lo relativo a su régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, siempre y cuando el Fondo de Inversión no tenga acciones colocadas entre el público inversionista, o bien, hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir de la fecha de inicio de sus operaciones o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Dicho plazo podrá ser menor si a juicio de la CNBV existieran condiciones desordenadas de mercado que así lo justifiquen. Lo anterior, no será aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley de Fondos de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como de los casos previstos actualmente en las "Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios".

Otras Modificaciones autorizadas por la CNBV

Las demás modificaciones del presente Prospecto, con los cambios correspondientes, estarán a disposición de los inversionistas en la página de internet que les sea dada a conocer a través de los avisos antes mencionados, quedando bajo responsabilidad del inversionista la obligación de consultar el nuevo texto. Tanto la publicación, como la comunicación prevista, deberán realizarse con una anticipación no menor a 10 días naturales a la fecha en que surta efecto el cambio correspondiente. Transcurrido el plazo antes mencionado, se entenderá para todos los efectos legales que el inversionista está de acuerdo con el o los cambios realizados.

Modificaciones sin previa autorización de la CNBV

El Fondo de Inversión podrán realizar modificaciones al Prospecto sin requerir de la previa autorización de la CNBV, de acuerdo al definido en Artículo 14 Bis. de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios".

Dichas modificaciones no deberán implicar de forma directa o indirecta cambios en el régimen de inversión o en la política de compra y venta de acciones, y tampoco impedir que el inversionista tenga la información necesaria que le permita tomar una decisión de inversión razonada y bien informada respecto de dicho fondo de inversión.

Cada vez que el Prospecto sea modificado, deberá remitirse a la CNBV, a más tardar dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha en que surtan efectos las modificaciones, un ejemplar que muestre resaltados los cambios. La CNBV, en todo momento, podrá formular observaciones y requerir se realicen las modificaciones al prospecto de información al público inversionista, cuando considere que este no se ajusta a la Ley y las presentes disposiciones."

Principales cambios respecto de la versión anterior autorizada

- Actualización anual de conformidad con lo señalado en las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.
- Actualización de la tabla del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora en sección de Organización y Estructura Capital.
- Adecuación de textos en sección de Régimen Fiscal.

7. Documentos de Carácter Público

El presente Prospecto y la información pública del Fondo de Inversión estarán disponibles para los inversionistas y el público en general en la página de internet de la Sociedad Operadora (www.blackrock.com/mx) y/o en las páginas de internet y oficinas de las entidades y/o sociedades distribuidoras.

Respecto de la información que el Fondo de Inversión está obligado a proporcionar a la CNBV, ésta podrá consultarse en los siguientes medios públicos:

Precio

El precio de valuación junto con el precio de las acciones resultante del diferencial que, en su caso, aplique al Fondo de Inversión, se dará a conocer al público a través de medios impresos o electrónicos de amplia circulación o divulgación.

Esta obligación se considera cumplida al darse a conocer el precio a través de la institución que preste el servicio de divulgación de información contratada por el Fondo de Inversión; sin perjuicio de que el Fondo de Inversión lo pueda difundir por separado. Consulte la sección 2, Operación del Fondo de Inversión, inciso f) Prestadores de Servicios, IV) Otros Prestadores.

Cartera Semanal

El informe de la cartera de valores integrante de sus activos deberá estar disponible por escrito el último día hábil de cada semana para los inversionistas que lo soliciten. Este informe deberá actualizarse el último día hábil de cada semana y estará disponible para los inversionistas ese mismo

día a través de la página www.blackrock.com/mx o en las de las entidades y/o sociedades distribuidoras.

Cartera Mensual

La integración de la cartera de valores correspondiente al cierre del mes anterior, se publicará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a través de la página www.blackrock.com/mx o en las de las entidades y/o sociedades distribuidoras, mismo que será entregado por escrito a quien así lo solicite.

Documento con información clave para la inversión

El Documento con Información Clave para la inversión correspondiente al cierre del mes anterior, se publicará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a través de la página www.blackrock.com/mx o en las de las entidades y/o sociedades distribuidoras.

El Documento con información clave para la inversión deberá entregarse a cada inversionista al momento de la contratación.

Además, se harán las publicaciones que, en su caso, determinen la Ley de Fondos de Inversión y las disposiciones de carácter general de la CNBV

Adicionalmente, el Fondo de Inversión está obligado a enviar a la CNBV, los siguientes reportes; los cuales en su mayoría no pueden ser consultados en medios públicos:

Diariamente	• Desglose de valores adquiridos en reporto • Préstamo de valores • Operaciones con instrumentos financieros derivados • Operaciones de compra-venta de activos objeto de inversión • Cartera de Inversión • Provisión de intereses devengados sobre valores • Control de garantías • Balance general/Estado de situación financiera • Estado de resultados/Estado de resultado integral • Determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social de los Fondos de Inversión • Parámetros de inversión
Mensualmente	• Estado de valuación de carteras de inversión • Precios y operaciones de compra-venta de acciones de fondos de inversión • Información de Fondos de Inversión para el Público Inversionista • Información de Fondos de Inversión para el Público Inversionista por serie • Comisiones y Remuneraciones por la Prestación de Servicios • Catálogo mínimo
Anualmente	• Balance general/Estado de situación financiera • Estado de resultados/Estado de resultados integral • Estado de valuación de carteras de inversión • Cartera de Inversión

La información del Fondo de Inversión que se considere relevante estará disponible para los inversionistas y el público en general en la página de internet de la Sociedad Operadora (www.blackrock.com/mx), a través de la institución que preste el servicio de divulgación de información contratada por el Fondo de Inversión o a través de las entidades y/o sociedades distribuidoras. Consulte la sección 2, Operación del Fondo de Inversión, inciso f) Prestadores de Servicios, IV) Otros Prestadores.

8. Información Financiera

Con la finalidad de que el inversionista tenga una adecuada revelación de información y de esta forma conozca la situación real y actual en materia financiera, los estados financieros del Fondo de Inversión, según el balance general y el estado de resultado están disponibles en la página de Internet www.bmv.com.mx

9. Información Adicional

El Fondo de Inversión estima que no existe información adicional que deba ser revelada en este Prospecto.

El Fondo de Inversión no se encuentra sujeto a ningún proceso legal que pueda afectar negativamente el desempeño o la operación del Fondo.

10. Personas Responsables

El que suscribe como director general de la Sociedad Operadora que administra el Fondo de Inversión, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente Prospecto de Información al público inversionista, el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de Inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente Prospecto de Información al público inversionista.

SERGIO MENDEZ

Director General de la Sociedad Operadora
Sergio Méndez Centeno (Firma)

11. Anexo Cartera de Inversión

La cartera mensual y el informe semanal de la cartera de valores integrante de sus activos podrán ser consultados en la siguiente liga, el último día hábil de cada semana: www.blackrock.com/mx

La cartera de inversión abajo mencionada no tiene ninguna estrategia de inversión temporal.

GOLD1+ **AAAf/S2(mex)**

BLK Portafolio Estratégico Gold Conservador, S.A. de C.V. F I I D

Corto Plazo General

T.VALOR	EMISORA	SERIE	CALIF / BURS	VALOR TOTAL	%
	Cetes			**675,389,375**	**12.5575%**
BI	CETES	240307	AAA(mex)	675,389,375	12.5575%
	Fondos de Inversión de Deuda			**4,703,004,068**	**87.4426%**
51	BLKDIN	M0-A	AAA/2(mex)	3,636,180,635	67.6072%
51	BLKCOR	M0-A	AAA/4(mex)	581,934,991	10.8199%
51	BLKGUB1	M0-F	AAA/2(mex)	484,888,442	9.0155%
	TOTAL CARTERA			**5,378,393,443**	**100.0000%**
	ACTIVO NETO			**5,408,605,387**	
	Límite máximo Valor Riesgo				**0.1500%**
	Promedio				**0.0072%**
	Cartera al:		**29/Dic/2023**		

SUPUESTOS: Nivel de Confianza: 95%, Observaciones: 500, Ventana de Tiempo: 1 días
METODOLOGÍA PARA CÁLCULO: VaR Histórico
FECHA DE CÁLCULO DE VaR PROMEDIO: del 01-Dic-2023 al 29-Dic-2023